

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—Art. 1.º del *Código civil*.  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Gaceta del día 28 de Julio.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 112.

## Secretaría.

Recibida la relación nominal del único propietario interesado en la expropiación forzosa para la alineación y urbanización del titulado Prado de la Lana, en esta Ciudad, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que los interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta, conforme al art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y en modo alguno contra la utilidad por hallarse ésta reconocida y declarada implícitamente mediante la aprobación, con los requisitos legales, del plano de alineación y urbanización, según el art. 11 de la citada ley, circunstancia que se acredita por certificación remitida á este Gobierno.

Palencia 26 de Julio de 1913.

El Gobernador,  
Emilio de Iñesón Paz.

*Relación nominal de los interesados en la expropiación de la finca denominada «Prado de la Lana» con arreglo al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 9 de Mayo de 1913.*

Una finca perteneciente á la Sociedad «Gremio de fabricantes de mantas de la ciudad de Palencia», que linda al Norte y Poniente con el río Carrión, al Mediodía con tierras de los herederos de D. Manuel Alvarez y D. Sotero Gregorio y á Oriente con el cuérnago del mismo río y casa del Gremio.

Mide la finca seis obradas y treinta y nueve estadales, equivalentes á tres hectáreas, veintiseis áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que se expresan en totalidad.

Palencia 19 de Julio de 1913.—El Arquitecto municipal, Patricio de Rolomburo.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Alonso.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Cuando después de tantos años de recorrer el cólera la mayor parte de los países de Europa se creía destruida su virulencia y agotado su poder expansivo é invasor, quedó en el pasado año durante el último invierno un pequeño foco de cólera en Turquía, que las contingencias de la guerra con los Ejércitos aliados, y singularmente con Bulgaria, extendió y propagó por gran parte de la Macedonia y de la Tracia.

Las acertadas medidas tomadas por los Médicos del Ejército búlgaro consiguieron, al parecer, que se extinguiera la epidemia de Diciembre, que tanto daño hizo entre los turcos y los naturales del país conquistado,

hasta que al presentarse los primeros calores del estío, los gérmenes que quedaron latentes volvieron á hacerse virulentos, dando lugar á los primeros nuevos casos de la enfermedad en ciertos puntos de Macedonia.

De haber seguido la paz, es posible que las Autoridades búlgaras hubieran conseguido poner remedio al mal, combatiendo los primeros focos; pero encendida otra vez la campaña, la movilización de las tropas y el abandono en que han tenido que caer las medidas sanitarias han producido la propagación de la enfermedad entre el Ejército búlgaro que ocupa Macedonia, y de ésta ha pasado á los serbios, habiéndose presentado casos ya en Salónica y Belgrado, con salpicaduras en Mtrovitza (Eslabonia), pueblo de la parte meridional de Austria, cerca del Danubio.

Contaminadas las aguas del Danubio, hay el grave riesgo de su propagación por Austria Hungría, como ya aconteció en el verano de 1910, en el cual desde la desembocadura de dicho río, en el mar Negro, se propagó la epidemia hasta Budapest y la propia Viena.

Aunque los actuales focos se hallan á una relativa gran distancia de nuestro país, la facilidad de las comunicaciones por el mar Mediterráneo y el peligro de propagación por las vías terrestres y fluviales, favorecida por los calores del presente estío, imponen el deber de estar prevenidos contra toda contingencia. Si á eso se agrega que las comarcas invadidas se hallan actualmente, por efecto de la guerra, en situación difícil para combatir con éxito tan terrible dolencia, considera este Ministerio ineludible que por todas las Autoridades provinciales y locales se atienda prefe-

rentemente á las prescripciones higiénicas encaminadas á precaverse de cualquier posible importación del cólera; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reitere á V. S. el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden fecha 4 de Julio de 1911, que deberán observarse y hacerse observar escrupulosa y fielmente en cuanto afectan á la pureza de las aguas, análisis, aislamiento, desinfecciones, notificación de cualquier caso sospechoso y demás extremos que abarca.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1913.—Alba.—Señores Gobernadores civiles....

(Gaceta del día 24 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Lógica fundamental, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y todos aquéllos que reúnan las condiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitar en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde

la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los auxiliares arriba mencionados, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe

del Establecimiento en que sirvan. Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta del día 23 de Julio.)

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Don Alejandro Fardo Laborde, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.*

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el próximo año de 1914 han quedado formadas por sorteo en la forma siguiente:

### PARTIDO DE ASTUDILLO.

*Cabezas de familia.*

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Hipólito Brágimo Nieto.....	Amusco.
2	Ricardo Manuel Brágimo.....	Idem.
3	José Pérez Linacero.....	Idem.
4	Baltasar Delgado Antón.....	Idem.
5	Isidoro Fernández Villaverde.....	Astudillo.
6	Felipe Zurita San Millán.....	Idem.
7	José Santoyo Castaño.....	Idem.
8	Pedro Santoyo Castaño.....	Idem.
9	Victorino Bustillo Tapia.....	Idem.
10	Mariano Bustillo Castaño.....	Idem.
11	Felipe Palomo Castaño.....	Idem.
12	Ramón Ortega Plasencia.....	Idem.
13	Mariano Villaverde Fernández...	Idem.
14	Cecilio Plaza Aguado.....	Idem.
15	Santiago Sendino Pachón.....	Idem.
16	Casimiro Aguado Zarzosa.....	Idem.
17	Santos Husillos Nava.....	Idem.
18	Fernando Quintano Bartolomé...	Idem.
19	Atanasio Palomo Orejón.....	Idem.
20	Guillermo Gómez Tapia.....	Idem.
21	Eduardo Zamora Santos.....	Idem.
22	Patrocinio Castañeda Tapia.....	Boadilla del Camino.
23	Emilio Mediavilla Arijá.....	Idem.
24	Emilio Sendino Arnáiz.....	Cordovilla la Real.
25	Indalecio Ruiz Pascual.....	Idem.
26	Castor González Sendino.....	Idem.
27	Silvano Ordóñez González.....	Itero de la Vega.
28	Armando Ordóñez González.....	Idem.
29	Pedro Ordóñez Arijá.....	Idem.
30	Julian Abad Pérez.....	Idem.
31	Juan Gallardo Manrique.....	Idem.
32	Ignacio González López.....	Idem.
33	Julian Carretón González.....	Lantadilla.
34	Santiago García Puebla.....	Idem.
35	Manuel García Santos.....	Idem.
36	Florencio Puebla Puebla.....	Idem.
37	Mariano Serna Cebrián.....	Idem.
38	Pedro Centeno Gallego.....	Idem.
39	Juan Manrique Manrique.....	Melgar de Yuso.
40	Prócuro Serna Manrique.....	Idem.
41	Lorenzo Hierro Sendino.....	Idem.
42	Tiburcio Arijá Martín.....	Idem.
43	Benito Gómez Azpeleta.....	Idem.
44	Pedro Arijá Salcedo.....	Idem.
45	Victor Nava Manrique.....	Idem.
46	Crisanto Manrique Arijá.....	Idem.
47	Ceferino Argüeso Diez.....	Palacios del Alcor.
48	Epifanio San Miguel Pérez.....	Idem.
49	Cipriano Fernández Gómez.....	Idem.
50	Acisclo Abad de la Fuente.....	Idem.
51	Eduardo Díaz Pérez.....	Piña de Campos.
52	Manuel Suazo Pérez.....	Idem.
53	Fortunato Sánchez González.....	Idem.
54	Aurelio Mediavilla Pinta.....	Idem.
55	Epifanio Marcilla González.....	Idem.
56	Isaías Miguel Pérez.....	Idem.
57	Julian González Ordóñez.....	Idem.
58	Ramón Martínez Illera.....	Rivas.
59	Ezequiel Muñoz González.....	Idem.
60	Victoriano Carrera Cembrero.....	Idem.

61	D. Serapio Rebolledo Llorente.....	Rivas.
62	Bonifacio Illera Vicente.....	Idem.
63	Herminio Llorente González.....	Idem.
64	Faustino Llorente Muñoz.....	Idem.
65	Matias Gallardo Gallardo.....	Santoyo.
66	Severino Marín Valencia.....	Idem.
67	Lope Martínez Serna.....	Idem.
68	Galo Mozo Carrera.....	Idem.
69	Nemesio Osorno Ramos.....	Idem.
70	José Paisán Ruiz.....	Idem.
71	Saturnino Pérez de la Fuente....	Idem.
72	Manuel Pérez Prieto.....	Idem.
73	Quirino Pérez de la Fuente.....	Idem.
74	Guillermo Rojo Carabaza.....	Idem.
75	Francisco Ruiz García.....	Idem.
76	Ildefonso García Plaza.....	Támara.
77	Lorenzo Gallardo Manrique.....	Idem.
78	Alberto García Gil.....	Idem.
79	Bonifacio García Gallardo.....	Idem.
80	Lúcio Pérez Martínez.....	Idem.
81	José Rey Salomón.....	Torquemada.
82	Nicolás Adán Bustos.....	Idem.
83	Cipriano Arnuncio Adán.....	Idem.
84	Rosendo Acitores Hidalgo.....	Idem.
85	Domingo Balbás Adán.....	Idem.
86	Lorenzo Bustos Acitores.....	Idem.
87	Pedro Bustos Corral.....	Idem.
88	Calixto Balbás Rodríguez.....	Idem.
89	Balbino Bustos Hidalgo.....	Idem.
90	Isabelino Bustos Miguel.....	Idem.
91	Ricardo Bustos Adán.....	Idem.
92	Aurelio Caballero Civera.....	Idem.
93	Francisco Fernández Rioja.....	Idem.
94	Pedro Lechón Cocolina.....	Idem.
95	Eugenio Miguel Rodríguez.....	Idem.
96	Quintín Miguel Rodríguez.....	Idem.
97	Cándido Meneses Estéban.....	Idem.
98	Benito Miguel Herrera.....	Idem.
99	Cipriano Mateo Benito.....	Idem.
100	Mariano Mateo Martínez.....	Idem.
101	Vicente Pérez López.....	Idem.
102	Anselmo Rodríguez Nieto.....	Idem.
103	Angel Salazar Izquierdo.....	Idem.
104	Julian Santiago Bustos.....	Idem.
105	Evencio Tejedor González.....	Idem.
106	Teodoro Tarrero Lechón.....	Idem.
107	Mauricio Val del Río.....	Idem.
108	Celso Minguez Fresno.....	Valbuena de Río-Pisuerga.
109	Florencio Ruiz Pascual.....	Idem.
110	Quiterio Gutiérrez Diez.....	Valdeolmillos.
111	Ansobino Gil Ortega.....	Idem.
112	Félix Moreno Pérez.....	Idem.
113	Cástulo Ortega Campo.....	Idem.
114	Dionisio Guevara Mediavilla.....	Idem.
115	Damián Acosta Fernández.....	Valdespina.
116	Ismael Bartolomé Santos.....	Idem.
117	Martín Campo Campo.....	Idem.
118	Crisógono Fernández Campo.....	Idem.
119	Abdón Fernández Rey.....	Idem.
120	Victor Tarrero Quijada.....	Idem.
121	Heráclio Guerra Román.....	Idem.
122	Francisco Vivar Gutiérrez.....	Villajimena.
123	Lorenzo Campo Pérez.....	Idem.
124	Nicéforo Calvo Colmenero.....	Villalaco.
125	Mariano Pérez Mayor.....	Idem.
126	Victorino Sendino Sierra.....	Idem.
127	Sandalio Diez Varela.....	Idem.
128	Graciano Manrique Aguado.....	Idem.
129	Bonifacio Adán Maté.....	Villamediana.
130	Julian Barba Navas.....	Idem.
131	Agapito Bravo García.....	Idem.
132	Bonifacio Borro Gil.....	Idem.
133	Valentín Campo González.....	Idem.
134	Antoliano Enrique Miguel.....	Idem.
135	Elviro Fernández Catalina.....	Idem.
136	Emilio González Barba.....	Idem.
137	Antonio Maté Miguel.....	Idem.
138	Ildefonso Maté Miguel.....	Idem.
139	Julian Maté Bravo.....	Idem.
140	Emilio Villaverde Borro.....	Idem.
141	Teobaldo Román Polo.....	Villodre.
142	Basilio Achirica-Goitia Echevarría	Villodrigo.
143	Gerónimo Tamayo Fernández.....	Amusco.
144	Evaristo Santoyo Rey.....	Idem.
145	Pascual Rojas Santoyo.....	Idem.
146	Ezequiel Rey López.....	Idem.
147	Gerónimo Ruiz Márcos.....	Idem.
148	Andrés Santos Martín.....	Idem.
149	Juan Brágimo Brágimo.....	Idem.
150	Florencio Fernández Illera.....	Idem.

### Capacidades.

1 D. Jesús Blanco Valbuena..... Amusco.

2	D. Luis Tamayo Fernández.....	Amusco.
3	José Ordóñez Pascual.....	Astudillo.
4	Eladio Santander Gallardo.....	Idem.
5	Angel Muñoz Nava.....	Idem.
6	Maximiliano Tapia Mateo.....	Idem.
7	Primitivo López Herrero.....	Idem.
8	Juan Polín López.....	Idem.
9	Félix Estébanez Miguel.....	Idem.
10	Félix Blasco del Barrio.....	Idem.
11	Francisco Anaya Escribano.....	Boadilla del Camino.
12	Ulpiano Anaya Pachón.....	Idem.
13	Servando Izquierdo Tomé.....	Idem.
14	Eulogio Mediavilla Pachón.....	Idem.
15	Miguel Pérez Ruiz.....	Idem.
16	Manuel Tapia Pérez.....	Idem.
17	Santiago Escudero Ruiz.....	Lantadilla.
18	Robustiano González Puebla.....	Idem.
19	Lúcas García Santos.....	Idem.
20	Juan Puebla Espinosa.....	Idem.
21	Eugenio Petano González.....	Idem.
22	Fidel Fernández Pérez.....	Idem.
23	Valentín Vega López.....	Idem.
24	Mariano Escudero Casero.....	Idem.
25	Edesio Arija Manrique.....	Melgar de Yuso.
26	Saturnino Izquierdo Gravilla.....	Idem.
27	Sandalio Arija Santander.....	Idem.
28	José Manuel Mora Alday.....	Idem.
29	José Manuel Mora Mazón.....	Idem.
30	Clemente Serna Azpeleta.....	Idem.
31	Daniel Serna Arija.....	Idem.
32	Santiago González Salomón.....	Piña de Campos.
33	Nicanor González García.....	Idem.
34	Valentín González Sobrino.....	Idem.
35	Manuel Sánchez Pinta.....	Idem.
36	Prudencio Pinta Aguirre.....	Idem.
37	Mariano Suazo Martínez.....	Idem.
38	Valeriano Ríos Pérez.....	Idem.
39	Pedro Bueno Duque.....	Idem.
40	Manuel Sánchez Pinta.....	Idem.
41	Julian Mediavilla Valles.....	Idem.
42	Germán Pérez Delgado.....	Támara.
43	Simón Caballero Bustos.....	Torquemada.
44	Valentín Bustos Acitores.....	Idem.
45	Isabelino Valdeolmillos Bustos.....	Idem.
46	Julian Lechón Lechón.....	Idem.
47	Constantino Mateo Martín.....	Idem.
48	Guillermo Martín Pérez.....	Idem.
49	Felipe López Buzón.....	Idem.
50	Arcadio Gil Ortega.....	Valdeolmillos.
51	Estéban Marcos Sancho.....	Idem.
52	Narciso Mediavilla Tarrero.....	Idem.
53	Prócuro Ortega Campo.....	Idem.
54	Simón Ortega Hernando.....	Idem.
55	Pablo Pérez Hierro.....	Idem.
56	Fabriciano Campo Tarrero.....	Idem.
57	Aurelio Pérez Román.....	Idem.
58	Agapito Mediavilla Pérez.....	Idem.
59	Lorenzo Rioja Ortega.....	Idem.
60	Mariano Tarrero Román.....	Idem.
61	Saturio Román Tarrero.....	Idem.
62	Primitivo Rioja González.....	Idem.
63	Pedro Sancho Buzón.....	Idem.
64	Pablo Tarrero Alcalde.....	Idem.
65	Santiago Villoldo Pérez.....	Idem.
66	José Villoldo Mediavilla.....	Idem.
67	Eudasio Gallego Torres.....	Villodre.
68	Ladislao Gallego Torres.....	Idem.
69	José Gallego Torres.....	Idem.
70	Gregorio Román Polo.....	Idem.
71	Ezequiel Arija Santander.....	Idem.
72	Clemente Río Villazán.....	Villodrigo.
73	Fidel Cábía Tamayo.....	Idem.
74	Baldomero Ugarte García.....	Idem.
75	Fidel Montes Peña.....	Idem.

(Se continuará.)

#### CAPITANIA GENERAL DE LA 2.ª REGION.

##### Requisitoria.

López Blanco, José, hijo de Antonio y Marcelina, natural de Barruelo de Santullán, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión fogonero, de 22 años, mozo núm. 16 del cupo de su pueblo y reemplazo de 1912, domiciliado últimamente en Barruelo de Santullán, de donde salió en Septiembre de 1912 con dirección á Bil-

bao y á quien se le instruye expediente por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 7 de Febrero de 1913, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Segorbe, número 12, D. Pablo Arias Jiménez en la plaza de Tarifa (Cádiz).

Tarifa 17 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Arias.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

### Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1913.—Mes de Mayo.

#### Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	2
2 Tifo exantemático.....	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	1
4 Viruela.....	»
5 Sarampión.....	9
6 Escarlatina.....	»
7 Coqueluche.....	3
8 Difteria y crup.....	4
9 Gripe.....	16
10 Cólera asiático.....	»
11 Cólera nostras.....	»
12 Otras enfermedades epidémicas.....	»
13 Tuberculosis de los pulmones.....	20
14 Tuberculosis de las meninges.....	2
15 Otras tuberculosis.....	13
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	9
17 Meningitis simple.....	26
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	16
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	22
20 Bronquitis aguda.....	35
21 Bronquitis crónica.....	7
22 Neumonía.....	14
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	36
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).....	8
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	24
26 Apendicitis y Tifitis.....	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
28 Cirrosis del hígado.....	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	15
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	3
32 Otros accidentes puerperales.....	4
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	12
34 Senilidad.....	14
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	6
36 Suicidios.....	»
37 Otras enfermedades.....	69
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	12
TOTAL.....	406

Palencia 22 de Julio de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

#### Juzgados.

##### Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada el día veintidos del mes actual en los autos de ejecución de la sentencia recaída en juicio verbal civil seguido á instancia de Don García Muñoz Jalón, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta Capital en nombre y representación del Excelentísimo Señor Don Fernando Monedero Diezquijada, como heredero fiduciario del difunto Don Pedro Monedero Martín y por tanto representante legal del «Banco Agrícola Monedero» fundado por dicho finado en esta Ciudad, cuyo establecimiento goza del beneficio de pobreza, contra Don Vicente Romero Gato, también mayor de edad,

labrador y vecino de la villa de Gri-jota, he acordado que el día veintidos del próximo mes de Agosto y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado calle de Menéndez Pelayo, número doce, se celebre subasta pública para la venta de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término municipal de esta Ciudad, al pago de la Huelga, de cabida de cuatro cuartas, equivalentes á treinta y cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros; que linda por Oriente con otra de Cesáreo Romero, Mediodía con la Huelga, Poniente tierra de Francisca Romero y Norte senda de la Ermita y tierra de Don Eduardo Tabares; valuada en trescientas pesetas.

2.ª Otra tierra en término municipal de Gri-jota, al pago del Colgao, de cabida de cuatro cuartas sesenta y nueve palos, equivalentes á cincuen-

ta y seis áreas ochenta y ocho centiáreas; que linda al Norte con otra de Sebastián García, Poniente otra de Tiburcio Palacios y la senda, Mediodía de Cesáreo Romero y Oriente de Primitivo Romero; valuada en ciento cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término de Grijota, al pago del Colgao, de cabida de cuatro cuartas y media, equivalentes á cuarenta y ocho áreas, cuarenta y seis centiáreas; que linda por Oriente con el camino, Mediodía tierra de Cesáreo Romero, Poniente de Eusebio Gato y Norte de herederos de Vicente Vallejo; valuada en setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término de Grijota, al pago de la Vega, de cabida de dos cuartas, equivalentes á veintitres áreas y setenta y seis centiáreas; que linda por Oriente con baldíos, Mediodía tierra de Eladio Romero, Poniente de Narciso Martín y Norte de Cesáreo Romero; valuada en ciento veinte pesetas.

Se trata de vender las relacionadas fincas, que fueron hipotecadas la primera por trescientas pesetas, la segunda por doscientas, la tercera por ochenta y la cuarta por setenta pesetas, en favor del «Banco Agrícola Monedero» por escritura de seis de Abril de mil novecientos, ante el Notario que fué de esta Ciudad Don Francisco Pérez Sánchez, cuya copia fué inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, excepción hecha de la última finca cuya inscripción fué suspendida, para hacer pago á dicho Banco acreedor de trescientas veinticinco pesetas, importe del préstamo hecho al Romero Gato en la indicada fecha de la escritura de hipotecas relacionadas, más los intereses vencidos y no satisfechos de los años mil novecientos dos al mil novecientos once, que importan ciento setenta y cinco pesetas y doscientas cincuenta pesetas más calculadas para costas y gastos, haciendo un total de setecientos cincuenta pesetas.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, pero consta la procedencia é inscripción de la primera, segunda y tercera, en la escritura de hipoteca que obra en autos y en el certificado de cargas que á los mismos corre unido, del cual resulta que la tierra del número tercero al Colgao está inscrita á favor de Norberto Gutiérrez García, vecino de Grijota, por compra á ejecutado Vicente Romero Gato en escritura otorgada en esta Capital el veinte de Diciembre de mil novecientos ocho ante el Notario de ella Don Juan Pérez Domínguez, y la número cuatro al pago de la Vega, care-

ce de título, pudiendo ser examinados la escritura de constitución de hipoteca y certificado relacionados en la Secretaría todos los días hábiles, desde las nueve á las trece sin que los interesados en la subasta puedan pedir otros títulos.

Dado en Palencia á veintidos de Julio de mil novecientos trece.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía del demandado, á instancia del Procurador de los Tribunales de este Colegio Don Fausto Celada de Arce, con poder de su convecino y comerciante de esta Plaza Don Julio Ortega Romo, contra Don Juan Fernández Calvete, mayor de edad y vecino de Cistierna, sobre pago de pesetas, el Tribunal municipal de mi presidencia, dictó sentencia, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—Señores Juez municipal, Don Rodrigo Fernández y Don José Paisán. En la ciudad de Palencia á catorce de Febrero de mil novecientos trece, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia del Procurador Don Fausto Celada de Arce, mayor de edad, soltero y vecino de esta Ciudad, en nombre y representación de D. Julio Ortega Romo, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, según lo justificó cumplidamente en estos autos, contra Juan Fernández Calvete, mayor de edad y vecino de Cistierna, sobre pago de pesetas y....

**Parte dispositiva.**—FALLAMOS: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Juan Fernández Calvete, le debemos condenar y condenamos á que tan luego como esta sentencia sea firme abone á Don Julio Ortega Romo la cantidad de doscientas cincuenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos, que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa. Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Rodríguez, Rodrigo Fernández, José Paisán.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ponente Don Rodrigo Fernández en audiencia pública del Tribunal del día de la fecha, de que certifico. Palencia catorce de Febrero de mil novecientos trece.—Sinforiano Andrés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que no pudo ser notificada personalmente la sentencia al demandado Fernández Calvete, á

pesar de haberlo así solicitado el actor, doy el presente que firmo y rubrico en Palencia á diecinueve de Julio de mil novecientos trece.—Pedro Rodríguez.

### Saldaña.

Don Victor Serrano Trigueros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de los semovientes que después se dirán, los que han sido intervenidos por la Guardia civil del puesto de Guardo el 17 del actual á dos individuos que se dieron á la fuga, con objeto de ofrecerles las acciones civil y penal y entregarles dichos semovientes una vez acreditada su pertenencia.

Dado en Saldaña á veinticuatro de Julio de mil novecientos trece.—Victor Serrano.—El Secretario, Antonio Lora.

### Semovientes.

Una yegua negra, como de seis años de edad y unas siete cuartas de alzada.

Otra yegua roja, de cuatro años y unas siete cuartas y cuatro dedos de alzada; no tienen hierro ni señas particulares.

Berrio, Pedro, cuyo otro apellido y demás circunstancias se ignoran.

Echevarría, Francisco, cuyo otro apellido se ignora, reside habitualmente en Oviedo, calle Barrachina, es alto, algo delgado, usa bigote entrecano; viste boina negra, blusa azul claro, pantalón de pana negro rayado y es buhonero.

Echevarría Berrio, Juan, de igual domicilio, hijo del anterior, también buhonero, es de unos 23 años de edad, estatura regular, color trigueño, grueso, calza alpargatas de cáñamo azul y viste pantalón de pana negro, blusa de rayas blancas y negras, gorra de visera oscura y usa bigote; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Saldaña en el término de diez días desde la publicación de esta cédula á responder de los cargos que les resultan en causa por sustracción de dos caballerías mayores.

Saldaña veinticuatro de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Antonio Lora.

### Ayuntamientos.

#### Villoldo.

Presentadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año natural de 1912 que han sido confeccionadas por los cuentadantes responsables é informadas por el Señor Regidor Síndico, y acordado así por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo para el solo objeto de oír reclamaciones, pues pasado este plazo se someterán á la revisión, censura y aprobación de la Junta municipal.

Villoldo 23 de Julio de 1913.—El Alcalde, Pedro Carrancio.

### Valdecañas.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdecañas 24 de Julio de 1913.—El Alcalde, Casimiro Barcenilla.

### Alba de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de la misma, por la asistencia de diez familias pobres y demás obligaciones que determina el art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

El agraciado percibirá además de ciento ochenta á doscientas fanegas de trigo de buena calidad por la asistencia de cien familias pudientes, que cobrará en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, acompañadas de copia del título profesional y de la hoja de los servicios prestados en el ejercicio de su profesión, dentro del término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Alba de Cerrato 26 de Julio de 1913.—El Alcalde, Frigidiano Zamora.

### Revenga.

Comunicado á esta Alcaldía por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el acuerdo de haber quedado enterada en sesión de 15 del actual de los fallos dictados por esta Corporación declarando prófugos á los mozos Jesús Alonso Pérez, hijo de Benito y de Eladia, y Mateo Antolín Alonso, hijo de Mercedes, é ignorándose su paradero, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid á los efectos del art. 132 de la ley de Reemplazos, y en su consecuencia se interesa de las Autoridades civiles y militares la busca y captura de referidos mozos, y caso de ser habidos ponerles á mi disposición ó á la de expresada Comisión.

Revenga 24 de Julio de 1913.—El Alcalde, Diodoro S. Garrachón.

### Paredes de Nava.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los apéndices al amillaramiento de rústico, pecuario y urbano de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución para el año de 1914.

Lo que se hace público á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar los contribuyentes las oportunas reclamaciones.

Paredes de Nava 22 de Julio de 1913.—Tomás González Barrio.